



EDICTO

Por Decreto de la Concejal delegada de Economía, Empresa y Empleo nº 201401162 de fecha 21 de mayo de 2014, se han aprobado las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN LOS MERCADOS ESTIVALES DE CALP**, con el contenido y alcance siguiente:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la provisión de los siguientes puestos vacantes en los mercados de artesanía estivales de Calp para un periodo de 15 años:

1.1.1. Mercado de artesanía Infanta Elena: localizado en la plaza anexa a la calle Alemania y que limita con el paseo marítimo Infanta Elena:

a) 2 puestos para pintores y/o caricaturistas los cuales podrán ser sustituidos por un artesano en el caso de declararse vacante la selección.

b) 12 puestos de venta no sedentaria destinados a artesanos.

1.1.2. Mercado de artesanía del Casco Antiguo: ubicado en la calle Libertad y Justicia.

a) 3 puestos de pintor y/o caricaturista.

b) 20 puestos de venta no sedentaria destinados a artesanos.

1.2 Las presentes bases se publicarán en la páginas web (www.ajcalp.es) y (www.portaldelcomerciante.com/calpe) y en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Calp.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Policía, Buen Gobierno y Fiscaldad de la Venta no Sedentaria en el Término Municipal de Calp publicada en el BOP nº 23 de 4 de febrero de 2014, los requisitos generales que deberán cumplir los solicitantes son:

1.- No ser titular de autorización de venta no sedentaria en el mercado para el que solicita autorización.

2.- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la actividad o, en caso de estar exento de pago, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente. Concretamente poseer autorización para la venta de alguno de los siguientes artículos: artículos artesanales de ornamento personal (collares, broches, pulseras, pendientes, sortijas), llaveros, colgantes, pegatinas, chapas, parches, artículos de cuero (cinturones, bolsos, monederos), zapatillas babuchas morunas, sombreros, gorras, artículos textiles (siempre que procedan de fabricación propia no seriada), artículos artesanales de decoración de pequeño volumen (cerámica, velas, cuadros, marcos, muñecas, juguetes, figuras, pósters, pinturas), y en general todos aquellos productos que se encuentren dentro del directorio de oficios artesanos de la Comunidad Valenciana a excepción del sector alimenticio, cuya venta queda prohibida en este tipo de mercados.

3.- Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y estar al corriente del pago de la cotización.

4.- En el caso de extranjeros nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia,

con vigencia para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización, así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que les sean aplicables. En el caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales

6.- Disponer de seguro de responsabilidad civil.

7.- Que los productos objeto de la venta reúnan las condiciones exigidas para su normativa reguladora.

8.- Disponer de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración competente en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

9.- Tener a disposición de los compradores, y entregarles de manera gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados y, exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

10.- Expedir tickets de compra, o en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten en los que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUDES

La solicitud se efectuará mediante escrito de la persona interesada, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento situado en las Oficinas de Atención al Ciudadano de Calp.

En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del peticionario si es persona física o la denominación social si es persona jurídica, y se especificará a qué tipo de puesto vacante opta de los especificados en el artículo 1 de esta convocatoria, incluyendo una descripción de los artículos de venta y el periodo que desea montar de acuerdo con el artículo 2.3.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Policía y Buen Gobierno y Fiscalidad de la Venta no Sedentaria en el Término municipal del Calp.

En la solicitud se incluirá una declaración responsable del interesado manifestando que cumple los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Policía y Buen Gobierno y Fiscalidad de la Venta no Sedentaria en el Término municipal del Calp, que dispone de la documentación que lo justifique y que asume el compromiso de mantener su cumplimiento durante todo el tiempo de vigencia de la autorización.

Así mismo, los interesados acompañarán a la solicitud la documentación original (o copia compulsada) que sea necesaria para acreditar los méritos que pretenda hacer valer, de los establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del edicto correspondiente en el tablón de edictos municipal.

Durante este periodo permanecerá esta convocatoria publicada en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la web municipal.

La documentación aportada en solicitudes presentadas con anterioridad al plazo señalado, serán tenidas en cuenta a la hora de la baremación de méritos siempre y cuando así lo manifieste



por escrito el comerciante que solicita una plaza.

Las solicitudes presentadas con posterioridad al plazo señalado no serán admitidas al procedimiento.

ARTÍCULO 5.- BAREMO DE MÉRITOS

a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 punto.

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 2 puntos c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes: 1 punto

d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: 1 punto

e) En mercados artesanales, la condición artesanal del artículo de venta: 1 punto.

Para su valoración, se deberá aportar, como mínimo, una relación detallada de los objetos de venta, fotografía del conjunto de la parada y/o objetos de venta, memoria detallada de su procedimiento de elaboración en el supuesto de tratarse de productos de fabricación artesanal y en su caso, características singulares de los objetos de venta y procedencia de los mismos.

f) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento, en su caso: 5 puntos

g) Ostentar la condición de artesano o artista, lo que podrá acreditarse mediante la aportación de documentos que supongan la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos independientes: 2 puntos.

h) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 0,25 puntos por curso o jornada. Máximo 3 puntos

i) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: 1 punto

j) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: 1 punto

k) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: 1 punto

l) El haber sido objeto de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total: falta leve: 1 punto, falta grave: 2 puntos, falta muy grave: 3 puntos.

En caso de que, en aplicación del baremo, se produjera un empate entre dos o más vendedores, este se resolverá por sorteo.

Sólo se puntuarán los méritos que hayan sido justificados documentalmente y/o de manera suficiente para los interesados. En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos de quien sea asignado como titular.

Sólo se autorizará un puesto por cada solicitante, ya sea persona física o jurídica para el mismo periodo, de acuerdo con el artículo 19 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Policía y Buen Gobierno y Fiscalidad de la Venta no Sedentaria en el Término municipal del Calp.

Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria ofertadas en la presente convocatoria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en este artículo, atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes en tiempo y forma.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera inferior al número de puestos ofertados, no será necesario aplicar el baremo de méritos, otorgándose directamente la autorización a los solicitantes.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo, en función de los méritos que el solicitante haya acreditado.

El cómputo del baremo se hará, a propuesta de una Comisión de Valoración, que para cada convocatoria designará el Ayuntamiento de Calp, por la Alcaldía o Concejala responsable o Delegado del Área.

Dicha comisión elaborará una lista provisional de personas autorizadas para ejercer la venta no sedentaria, lista provisional que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Calp, concediéndose un plazo de 5 días para formular alegaciones. Una vez transcurrido el citado plazo, y previo informe de las reclamaciones presentadas, Ayuntamiento de Calp, por la Alcaldía o Concejala responsable o Delegado del Área aprobará la relación definitiva de personas seleccionadas para el ejercicio de la venta no sedentaria.

Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS PROPUESTOS.

Se requerirá por escrito a las personas propuestas para que, en el plazo máximo de diez



días hábiles, presenten la siguiente documentación (en original o en fotocopia compulsada):

- a) Documento Nacional de identidad , tarjeta de extranjero o documento que legalmente le sustituya de la persona física, así como de las personas que podrán asistir al titular en el ejercicio de la venta y vinculo familiar o laboral que les une; con un máximo de de 2 personas.
- b) Dos fotografías tamaño carné del titular y en su caso, de las personas que le asistirán.
- c) Alta en el epígrafe o epígrafes del impuesto de actividades económicas correspondiente a la actividad. En caso de estar exento de pago, copia del alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente.
- d) Alta en el régimen especial de autónomos.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de la cotización a la Seguridad Social.
- f) Seguro de Responsabilidad Civil.
- g) Documento de calificación artesana en vigor en el caso de su posesión
- h) Dirección completa donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras, así como un teléfono y persona de contacto y en su caso, dirección de correo electrónico.
- i) En caso de persona jurídica, deberá aportar, además de los requisitos anteriores que le correspondan, los siguientes datos sobre la misma:
 - Denominación , forma jurídica, domicilio social, objeto y composición del accionariado, fecha de la constitución y en su caso modificación de la sociedad y datos de las escrituras en que figura, así como la fecha en que fue inscrita en el Registro Mercantil.
 - Nombre, dirección y documento nacional de identidad del representante/s y datos de la escritura o documento en el que figura el apoderamiento.
 - N.I.F.
 - Nombre y Documentación Nacional de identidad del empleado o socio de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de esta como titular y del suplente que la remplace en caso de que aquel no pudiera ejercer la actividad.
 - Dos fotografías de tamaño carné del titular y del suplente.
 - Declaración responsable del representante de la persona jurídica de que los trabajadores designados como titular y suplente para la unidad de venta, están dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda cumpliendo la condiciones que le sean de aplicación.

Transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido sin que los interesados presenten la documentación, se les comunicará que se les considera decaídos en su derecho al tramite de aportación, procediéndose a requerir esa misma documentación al siguiente solicitante clasificado.

ARTICULO 8.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La resolución del procedimiento se producirá por decreto de la alcaldía, concediendo las autorizaciones de venta no sedentaria a las personas propuestas que hayan presentado correctamente la documentación señalada en el artículo anterior.

La resolución será notificada a todos los interesados que han participado en el procedimiento de adjudicación en el plazo de diez días siguientes a su resolución.

Contra la resolución del procedimiento los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición o el que consideren oportuno.

Si una vez realizada la adjudicación conforme al procedimiento indicado, quedasen solicitantes que, cumpliendo los requisitos no pueden obtener autorización, quedaran inscritos en una lista de espera que sea la que determine el orden de acceso a cualquier vacante que se produzca en los puestos de venta de la misma clase de los que optan.

El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o en su caso, la publicación en la sede electrónica municipal por un periodo no inferior a 10 días desde que se emita la autorización, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

ARTICULO 9.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS.

Las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria concedidas en virtud de este procedimiento tendrán una duración de 15 años, a cuyo término, y a petición de sus titulares, podrán ser prorrogadas por el Ayuntamiento por idéntico periodo, previa comprobación por éste de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

Durante la vigencia de esta autorización, el titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, previa declaración responsable, de que sigue reuniendo los requisitos a los que dieron lugar su concesión, y que deberá presentar en los últimos meses de cada año natural.

La autorización municipal será personal e intransferible pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física y siempre que le asistan en el ejercicio de la actividad, el cónyuge o pareja de hecho, los hijos y los empleados dados de alta por aquel en la Seguridad Social.

Si el titular de la autorización es una persona jurídica solo podrá hacer uso de la misma el socio o empleado de la Entidad expresamente indicado como titular o suplente de la autorización.

En caso de que por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a la sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Calp indicando el nombre, domicilio y DNI del sustituto, acreditando vinculación con la persona jurídica e indicando la causa de la sustitución.

Existirá presunción de sustitución y/o cambio de titularidad no autorizado cuando se constate la presencia al frente de la unidad básica de una persona no autorizada, imputándosele en todo caso al titular autorizado, la responsabilidad a que hubiere lugar, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

En todo lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza Fiscal reguladora de la Policía, Buen Gobierno y Fiscalidad de la Venta no Sedentaria en el Término Municipal de Calp."

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.